



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: N° 6/2017**

**FECHA: 14 de febrero de 2017**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Vicealcalde**

Don Miguel Ángel Pavón García

##### **Concejala-Secretaria**

Doña Sofía Morales Garrido

##### **Concejales/as**

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y diez minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2017.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2. LIBRAMIENTO A LA ALCALDÍA DE FONDOS A JUSTIFICAR.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.231.20	Gastos desplazamientos conductores de Alcaldía.....	350,00'-

**Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación**

**3. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades Vecinales permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

**Segundo.** Notificárselo a las interesadas.

#### **Relación final aludida**

1. Asociación Losana
2. Asociación Dignidad Animal
3. Asociación Vecinal La Condomina
4. Asociación para la Solidaridad e Igualdad de Oportunidades (A.S.I.O.)
5. Asociación Vecinal Nuevo Moralet
6. Asociación Grupo GAIA (Familias de Acogida de la Provincia de Alicante)
7. Asociación Voces D'Alacant
8. Asociación de Vecinos Carolinas Bajas-Les Palmeretes
9. Asociación de Fomento y Creación de Empleo Juvenil

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Contratación**

#### **4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y ASEPEYO, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS FUNCIONES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS" Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DE AMPLIACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL CITADO CONTRATO.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2005 adjudicó el concurso para seleccionar una **Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social**, con la que concertar un "**Convenio de Asociación**" a favor de la mercantil ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES

PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 151, C.I.F. G-08215824, para un periodo inicial de dos (2) años, prorrogables por periodos anuales, hasta un máximo de ocho (8) prórrogas. Así mismo, en atención a la singularidad de las prestaciones a concertar, se da carácter de documento administrativo al propio convenio de asociación y anexos, firmados con fecha 1 de enero de 2006.

En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2008, se da cuenta de la comunicación de fecha 24 de enero de 2007 de la entidad adjudicataria sobre la segregación de la Mutua impulsada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el correspondiente cambio de titularidad de este contrato, pasando a la **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L.**, con C.I.F. **B-64206535**.

Las sucesivas prórrogas del contrato relativas a la cobertura de "desarrollo de actividades correspondientes a las funciones de los servicios de prevención ajenos", figuran resumidas a continuación:

<b>PRÓRROGAS DEL CONTRATO RELATIVO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y ASEPEYO CON FECHA 1 DE ENERO DE 2006</b>	<b>J.G.L.</b>	<b>FECHA DE FIRMA DE PROTOCOLOS ADICIONALES</b>
Autorización primera prórroga del contrato	12-11-07	Primer protocolo: 28-11-2007
Autorización segunda prórroga del contrato	10-11-08	Segundo protocolo: 26-11-2008
Autorización tercera prórroga del contrato	23-11-09	Tercer protocolo: 2-12-2009
Autorización cuarta prórroga del contrato	02-11-10	Cuarto protocolo: 9-12-2010
Autorización quinta prórroga del contrato	12-12-11	Quinto protocolo: 25-1-2012
Autorización sexta prórroga del contrato	16-07-12	Sexto protocolo: 1-8-2012
Autorización séptima prórroga del contrato	23-12-13	Octavo protocolo: 15-1-2014
Autorización octava y última prórroga del contrato	15-09-14	Noveno protocolo: 1-10-2014

Así mismo, en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2013 se acordó modificar el contrato, añadiendo tres nuevas cláusulas y autorizando a la mercantil **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L.**, como adjudicataria del contrato principal, a realizar las prestaciones que se desprenden de la modificación del contrato relativo a la cobertura de "desarrollo de actividades correspondientes a las funciones de los servicios de prevención ajenos", para lo se requirió a la mercantil adjudicataria una ampliación de la garantía definitiva en la suma de **241,03 euros**, firmándose el correspondiente séptimo protocolo adicional con fecha 2 de mayo de 2013.

En el expediente consta el informe del responsable del contrato de fecha 25 de noviembre de 2016, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 19 de enero de 2017.

Figuran igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

En cuanto a devolución y cancelación de las garantías, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L.**, con C.I.F. **B-64206535**, la garantía definitiva por importe de **2.443,79 euros**, según certificado de la Tesorería Municipal de fecha 17 de enero de 2017, así como devolver la ampliación de la garantía definitiva por importe de **241,03 euros**, según carta de pago nº 320130003150, de fecha 25 de abril de 2013, para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la cobertura de ***“Desarrollo de actividades correspondientes a las funciones de los servicios de prevención ajenos”***.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Fiestas y Ocupación de Vía Pública**

**5. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE LES FOGUERES DE SANT JOAN, PARA LA ATENCIÓN DE PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU LABOR EN LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, LES FOGUERES DE SANT JOAN 2017.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Entre los días 20 y 24 de junio, ambos inclusive, se celebrarán las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan 2017, declaradas de interés turístico internacional y Bien de Interés Cultural.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al igual que en años anteriores, tiene previsto conceder una subvención a la Federació de Les Fogueres de Sant Joan en concepto de ayuda económica municipal para atender parte de los gastos derivados de su labor de organización, gestión y desarrollo de las fiestas oficiales de la ciudad.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Base 24<sup>a</sup> de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal 2.017 aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de doscientos veinte mil euros (220.000,00.-€) para la atención de la presente propuesta de subvención la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

Más adelante en su artículo 22.2.c), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, detallándose en la

base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente el procedimiento que debe cumplimentarse al efecto.

En este sentido procede efectuar la oportuna justificación del procedimiento elegido y la consecución del interés público y social que se persigue con la presente subvención, el cual queda plenamente acreditado dado que la Federació de Les Fogueres de Sant Joan es la única entidad que, junto con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, desarrolla una labor fundamental en la organización, gestión y desarrollo de les Fogueres de Sant Joan, fiestas oficiales de la ciudad de Alicante, las cuales han sido declaradas de interés turístico internacional y bien de interés cultural.

En efecto, la actuación de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan se concreta, entre otras, en la ardua labor de agrupar, cohesionar y dar coherencia a la actuación de todas las Comisiones de Hogueras y Barracas existentes en la ciudad, planificar todos los actos y eventos festivos, promover la participación popular y servir de canal de transmisión entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las citadas Comisiones y Barracas, haciendo posible el desarrollo de las fiestas oficiales de la ciudad, por lo que fomentar y estimular la viabilidad y mejora continua en las actuaciones e iniciativas que dicha entidad promueve, merece ser contemplado no sólo como un activo social justificado por su marcado carácter popular, sino también como un activo de utilidad pública, al constituir una importante fuente de generación de riqueza para la ciudad, que se favorece económicamente por la afluencia de los numerosos visitantes que acuden anualmente ante el reclamo de las Fiestas y cuyos efectos beneficiosos repercuten indiscutiblemente en la economía alicantina.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Memoria del órgano gestor.
- Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:



**Primero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Segundo.-** Conceder la subvención a la Federació de les Fogueres de Sant Joan, con C.I.F. G-54257548, y domicilio en la Casa de la Festa, calle Bailén, 20; 1ª planta, 03001 de Alicante, por importe de doscientos veinte mil euros (220.000,00.- €), para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en la labor de organización, gestión y desarrollo de les Fogueres de Sant Joan 2.017, fiestas oficiales de la ciudad de Alicante.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de doscientos veinte mil euros (220.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

**Cuarto.-** La subvención tiene por objeto sufragar parte de los gastos realizados directamente por esta entidad con motivo de su labor de organización, gestión y desarrollo de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan 2017.

**Quinto.-** La subvención, dado el objeto de la misma, se concede con carácter anticipado y sin la necesidad de aportar garantías adicionales por el beneficiario.

**Sexto.-** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La entidad beneficiaria deberá acreditar los siguientes extremos ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de este Ayuntamiento:

- a) Certificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Certificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería Municipal.
- c) Certificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable en la que conste que no percibe subvención pública bajo otra modalidad o de otro organismo público para este mismo fin o, en caso afirmativo, certificación en la que se indiquen los importes, conceptos y entidad otorgante.

3.- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención, deberá efectuarse antes del 1 de noviembre de 2017, mediante la presentación en el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida. En dichos documentos justificativos deberá constar el conforme de su Presidente, la identificación clara del acreedor, el concepto del gasto y el importe, así como, la documentación acreditativa del pago del mismo y fecha en que se hizo.

**Octavo.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Gestión Patrimonial**

#### **6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FORMALIZACIÓN DEL CAMBIO DE TRAZADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LA ALCORAYA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Decreto de la Concejalía de Patrimonio de fecha 6 de junio de 2016, se inició el expediente para alteración del trazado de un tramo del Camino de La Alcoraya, a instancia de la mercantil INGENIERIA URBANA S.A. que presentó el proyecto correspondiente.

La razón de la modificación consiste en la necesidad de regularizar el referido tramo, que se desplazó en su día como consecuencia de la ejecución del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos en Fontcalent, dentro de cuyo recinto se incluía el trazado primitivo del Camino.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito a esta Concejalía de Patrimonio, ha emitido informe favorable al nuevo trazado, que no merma la funcionalidad del Camino de La Alcoraya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se sometió a información pública, por plazo de un mes, insertándose un edicto alusivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de 22 de julio de 2016.

Durante ese periodo expositivo se presentó una alegación por la representación de INGENIERIA URBANA S.A., oponiéndose a la condición impuesta en el Decreto de inicio del expediente, de formalizar la cesión del nuevo tramo antes de la resolución de aquél.

La alegación ha sido informada por el Técnico Experto adscrito a esta Concejalía de Patrimonio, proponiendo la estimación de la misma, habida cuenta de los problemas técnicos y jurídicos con los que chocaría la formalización de la cesión previa a la resolución del expediente; así, si ésta se produjera previamente, podría aprobarse después el proyecto de segregación, en el que ya constaría de forma individualizada la parcela constitutiva del nuevo tramo a ceder.

Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de febrero de 2017 se otorgó a INGENIERIA URBANA S.A. certificado de innecesariedad de licencia de parcelación para proceder a la formación y segregación de cuatro fincas, entre las que se encuentra la que integra el nuevo trazado del Camino de la Alcoraya.

La competencia para la aprobación de este expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Estimar la alegación formulada durante el periodo de exposición pública por la mercantil INGENIERIA URBANA S.A., suprimiendo, en consecuencia, la obligación de ceder el suelo comprensivo del nuevo tramo del camino con anterioridad a la resolución del expediente de cambio de trazado.

**Segundo:** Aprobar el Proyecto de Formalización de Cambio de Trazado del Camino de La Alcoraya, presentado por la mercantil INGENIERIA URBANA S.A.

**Tercero:** Requerir a la mercantil INGENIERIA URBANA S.A. para que formalice la cesión al Ayuntamiento de la parcela destinada a integrar el Camino de La Alcoraya.

**Cuarto:** Una vez se haya formalizado la cesión, inscribir en el Inventario Municipal de Bienes la parcela destinada a camino como bien de dominio público.

**Quinto:** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil interesada.

### Educación

#### 7. DEVOLUCIÓN DEL EXCEDENTE DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR, XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de Solicitar la ayuda en base a la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el

curso 2015- 2016 y, de esta forma unirse a la Xarxa de Llibres.

El art. séptimo de la Orden 17/2015, establece la cofinanciación a partes iguales del Programa entre la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (33'34%), la Diputación Provincial de Alicante (33'33%) y el Ayuntamiento (33'33%).

Por Resolución del 27/11/2015, del Director General de Centros y Personal Docente por la que resuelve parcialmente la convocatoria y se conceden ayudas destinadas a Ayuntamientos y entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular, concedió una subvención al Ayuntamiento de Alicante de 2,057.678'12 €. Con fecha 31/12/2015 la Generalitat Valenciana realizó la aportación del 50% del importe concedido que asciende a 1,028.839'06 €. A su vez, la Diputación Provincial de Alicante en fecha 14/01/2016 realizó la aportación de su 50% ascendiendo a 1,028.530'47 €.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, justificó en forma y plazo el 28 de noviembre los gastos realizados en el programa Xarxa Llibres, siendo el total del importe gastado inferior a las aportaciones del 50% realizadas por la tres administraciones.

Mediante oficio de fecha 1/02/2017 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento E2017005882, la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se comunicó el inicio de expediente de reintegro del programa Xarxa Llibres 2015-2016.

Por ello, el Ayuntamiento de Alicante debe devolver la diferencia entre lo aportado y las obligaciones reconocidas a la Consellería de Educación y a la Diputación Provincial según consta en el cuadro adjunto:

	Aportación realizada	Obligaciones reconocidas	Diferencia a devolver
Generalitat Valenciana	1,028.839'06 €	716.210,56 €	-312.628,50 €
Diputación Provincial	1,028.530'47 €	715.995,74 €	-312,534,73 €

Por tanto, el total de la devolución a la Generalitat Valenciana, Investigación, Cultura y Deporte asciende a 312.628'50 € correspondiente a su 33'34% de aportación, y el total de la devolución a la Diputación Provincial asciende a 312,534'73 € correspondiente a su 33'33%.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1, g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero:** Aprobar las devoluciones de ingresos por el excedente de las subvenciones recibidas a favor de la Generalitat Valenciana con C.I.F. S4611001A por importe de 312.628'50 € con cargo al concepto de ingresos 450.89 y a la Diputación Provincial de Alicante con C.I.F. P0300000G por el importe de 312.534'73 € con cargo al concepto de ingresos 461.00.

**Segundo.-** Notificar a la Generalitat Valenciana, Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y a la Diputación Provincial de Alicante y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº  
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Sofía Morales Garrido